

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

- 1.1. N.º de expediente: CONTR 2023 1039378
1.2. Título: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO:
1.3. Tipo: Servicios
1.4. Código CPV: 8512128-6 SERVICIOS PSIQUIÁTRICOS O PSICOLÓGICOS.
1.5. Objeto del contrato: Atención psicológica a víctimas de violencia de género

- LOTE 1: SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA GRUPAL A MUJERES VÍCTIMAS DE A VIOLENCIA DE GÉNERO, EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER.
- LOTE 2: SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.
- LOTE 3: SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO EN CRISIS A PERSONAS AFECTADAS POR GRAVES AGRESIONES EN EL CONTEXTO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.
- LOTE 4: SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES MENORES DE EDAD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO .

2 ÓRGANO PROPONENTE

- 2.1. Denominación: Gabinete de Estudios y Programas
2.2. Titular: María José López Sotelo

3 FINES INSTITUCIONALES

El servicio se encuentra enmarcado en el triple marco normativo y de las directrices, internacionales, nacionales y autonómicas relativas a la prevención y atención a las víctimas de violencia de género y al desarrollo de servicios especializados de atención de acuerdo con los mandatos siguientes:

- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) de Naciones Unidas, de 18 de diciembre de 1979.
- Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. 2011.
- Ley 35/95, de 11 de diciembre, de ayuda y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.
- Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.

	MARIA JOSE LOPEZ SOTELO	13/11/2023	PÁGINA 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwF4kIP7bcSWFyOZC654A6Gkzrm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y su modificación por Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, y su modificación por Ley 7/2018, de 30 de julio.
- Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
- Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

La Comunidad Autónoma de Andalucía en su Estatuto de Autonomía asume un fuerte compromiso en la erradicación de la violencia de género y en la protección integral de las mujeres, al establecer, en su artículo 16, que las mujeres tienen derecho a una protección integral contra la violencia de género, que incluirá medidas preventivas, medidas asistenciales y ayudas públicas.

En esta línea de actuación, nuestra Comunidad Autónoma viene implementando políticas para la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, e intensificando las acciones encaminadas a la eliminación de la violencia de género, que se sitúan en primera línea de las acciones del Gobierno Andaluz, a través del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM), organismo que promueve la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres con el objetivo de avanzar hacia un modelo de sociedad que incorpore nuevas formas de convivencia más democráticas e igualitarias.

El Instituto Andaluz de la Mujer, conforme a lo dispuesto en su Ley fundacional (Ley 10/1988, de 29 de diciembre, BOJA núm. 106, de 30 de diciembre), tiene como fin promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad de la mujer y el hombre, haciendo posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de ésta.

Uno de los avances más significativos en materia de igualdad de oportunidades ha sido la aprobación de la Ley 12/2007, de 26 de Noviembre (y la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de Noviembre), para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, que tiene como objetivo la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres. La Comunidad Autónoma de Andalucía ha querido quiere dotarse, a través de esta ley, con instrumentos de variada naturaleza y desarrollos eficaces que sirvan al propósito común de una sociedad igualitaria, justa, solidaria y democrática en la que las mujeres y los hombres tengan, realmente, los mismos derechos y oportunidades. En su Capítulo IV se incluyen medidas en materia de promoción y protección a la salud y bienestar social, y se tienen en cuenta también las necesidades especiales de determinados colectivos de mujeres.

Igualmente significativo ha sido la aprobación de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, cuyo objetivo es actuar contra la violencia de género que, como manifestación de la discriminación, las situaciones de la desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas. Igualmente es objeto de esta Ley la adopción de medidas para la erradicación de la violencia de género mediante actuaciones de prevención y protección integral a las mujeres que se encuentren en esta situación, incluidas las acciones de detección, atención y recuperación. En concreto en su artículo 27, reconoce el derecho de las mujeres víctimas de violencia de género a una asistencia psicológica especializada y la administración de la Junta de Andalucía deberá garantizarla, en los términos dispuestos en el artículo 43.

	MARIA JOSE LOPEZ SOTELO	13/11/2023	PÁGINA 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwF4kIP7bcSWFyOZC654A6Gkzrm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, modificó el artículo 1 modifica el artículo 1. Objeto de la Ley, de la Ley 13/2007 al añadir el Artículo 1 bis. Concepto de víctima de violencia de género:

“A efectos de la presente Ley, se considerarán víctimas de violencia de género y tendrán reconocidos los derechos de esta norma sin necesidad de interposición de denuncia, tanto si se trata de violencia física, violencia psicológica, violencia sexual o violencia económica:

- a) La mujer que, por el hecho de serlo, independientemente de su edad, orientación o identidad sexual, origen, etnia, religión, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, sufra un daño o perjuicio sobre su persona. A estos efectos, el término «mujer» incluye a las menores de edad que puedan sufrir violencia de género.
- b) Las hijas e hijos que sufran la violencia a la que está sometida su madre.
- c) Las personas menores de edad, las personas mayores, las personas con discapacidad o en situación de dependencia, que estén sujetas a la tutela o guarda y custodia de la mujer víctima de violencia de género y que convivan en el entorno violento.
- d) Las madres cuyos hijos e hijas hayan sido asesinados”.

El Instituto Andaluz de la Mujer, como organismo de la Junta de Andalucía que promueve la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres con el objetivo de avanzar hacia un modelo de sociedad más democrática e igualitaria, viene desarrollando medidas y programas, para prevenir y paliar las consecuencias de la violencia de género, así como para dar atención especializada a mujeres con distintas problemáticas de género.

4 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El Instituto Andaluz de la Mujer necesita para el desarrollo de sus competencias, continuar en la consolidación y mejora del servicio de atención psicológica a las víctimas de la violencia de género en Andalucía.

Dado que el Instituto Andaluz de la Mujer no dispone de perfiles con la especialización que exigen unos servicios de estas características, ni tiene medios personales ni materiales para prestarlos y vista la imposibilidad de ampliación de estos medios, se considera necesario contratar dichos servicios, tal como se recoge en los artículos 28 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Abierto.

6 PLAZO DE EJECUCIÓN

- Plazo de ejecución: veinticuatro (24) meses.
- Posibilidad de hasta tres prórrogas adicionales de doce (12) meses cada una, con un preaviso de dos (2) meses.

	MARIA JOSE LOPEZ SOTELO	13/11/2023	PÁGINA 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwF4kIP7bcSWFyOZC654A6Gkzrm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



7 CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica y financiera: se acreditará alternativamente por alguno de los medios que se indican a continuación:

a) **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que, referidos al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fchas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de media anual de la suma de los lotes a los que concurre:

- LOTE 1: 100.000,00 €
- LOTE 2: 300.000,00 €
- LOTE 3: 200.000,00 €
- LOTE 4: 160.000,00 €

b) Justificante de la existencia de un **seguro de responsabilidad civil** por riesgos profesionales por importe igual o superior a:

- LOTE 1: 100.000,00 €
- LOTE 2: 300.000,00 €
- LOTE 3: 200.000,00 €
- LOTE 4: 160.000,00 €

Con independencia de la posible acreditación de la solvencia por este medio, resulta exigible durante la vigencia del contrato la disposición de un Seguro de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de 100.000 euros. Dicho seguro responderá del daño causado por culpa o negligencia de la persona contratista por acción u omisión, durante la prestación del servicio.

Solvencia técnica o profesional: se acreditará por el medio o los medios que se indican a continuación de forma alternativa:

A. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos, en los últimos 3 años.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato a:

- Lote 1: 128.000,00 euros
- Lote 2: 340.000,00 euros
- Lote 3: 190.000,00 euros
- Lote 4: 150.000,00 euros

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: tres primeros dígitos del CPV.

B. Composición del equipo de trabajo:

	MARIA JOSE LOPEZ SOTELO	13/11/2023	PÁGINA 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwF4kIP7bcSWFyOZC654A6Gkzrm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



LOTE 1. SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA GRUPAL A MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER.

- Que el Equipo técnico que intervendrá en el Servicio de Atención Psicológica a Mujeres víctimas de violencia de género en los Centros Municipales de Información a la Mujer esté compuesto al menos por:
 - Dos profesionales para el tratamiento psicológico a hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género en cada una de las provincias de Andalucía, pudiendo un/una mismo/a profesional atender en un máximo de dos provincias.
 - Un/a profesional para la coordinación autonómica.
- Que las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato, deberán ser acordes con el ámbito de actuación del contrato, esto es, Licenciatura o Grado en Psicología. Se acreditará mediante copia compulsada del Título.
- Deberán estar colegiados/as para el desarrollo de su ejercicio profesional en el Colegio Oficial de Psicología. Se presentará una declaración responsable de dicha colegiación, sin perjuicio de que, antes de la adjudicación del contrato, deberá acreditarse documentalmente mediante Certificación expedida por el Colegio.
- Que los/as profesionales que realizan la atención psicológica grupal con mujeres víctimas de violencia de género en los Centros Municipales de Información a la Mujer acrediten cumplir al menos uno de los siguientes criterios:
 - Experiencia de al menos 100 horas en el tratamiento psicológico a mujeres víctimas de violencia de género, pudiendo esas 100 horas completarse mediante la suma de horas de experiencia en tratamiento psicológico grupal a mujeres víctimas de violencia de género o experiencia en el tratamiento psicológico individual a mujeres víctimas de violencia de género, mediante las correspondientes certificaciones en las que conste entidad o servicio donde se ha adquirido la experiencia, proyecto, funciones realizadas y tiempo de realización. Pudiendo sustituirse dichas certificaciones por declaración responsable de la persona licitadora o del/de la propio/a profesional.
 - Experiencia de al menos 150 horas en el tratamiento psicológico a mujeres, pudiendo esas 150 horas complementarse mediante la suma de hora de experiencia en el tratamiento psicológico grupal a mujeres o experiencia en el tratamiento psicológicos individual a mujeres, mediante las correspondientes certificaciones en las que conste entidad o servicio donde se ha adquirido la experiencia, proyecto, funciones realizadas y tiempo de realización. Pudiendo dichas certificaciones ser sustituidas por declaración responsable de la persona licitadora o del/de la propio/a profesional.

LOTE 2. SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

- Que el Equipo técnico que intervendrá en el Servicio de Atención Psicológica a Hijas e Hijos de Mujeres víctimas de violencia de género esté compuesto al menos por:
 - Dos profesionales para el tratamiento psicológico a hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género en cada una de las provincias de Andalucía, pudiendo un/una mismo/a profesional atender en un máximo de dos provincias.
 - Dos profesionales para la coordinación autonómica.
- Que las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato, deberán ser acordes con el ámbito de actuación del contrato, esto es, Licenciatura o Grado en Psicología, Licenciatura de Psicopedagogía y/o Grado de Trabajo Social. Se acreditará mediante la copia compulsada del título. . Se acreditará mediante copia compulsada del Título.

	MARIA JOSE LOPEZ SOTELO	13/11/2023	PÁGINA 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwF4kIP7bcSWFyOZC654A6Gkzrm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Deberán estar colegiados/as para el desarrollo de su ejercicio profesional en el Colegio Oficial correspondiente. Se presentará una declaración responsable de dicha colegiación, sin perjuicio de que, antes de la adjudicación del contrato, deberá acreditarse documentalmente mediante Certificación expedida por el Colegio.
- Que los/as profesionales que realizan la atención psicológica grupal con mujeres víctimas de violencia de género en los Centros Municipales de Información a la Mujer acrediten cumplir al menos uno de los siguientes criterios:
 - Experiencia de al menos 100 horas en la atención psicológica a hijas e hijos menores de edad de mujeres víctimas de violencia de género, en el asesoramiento a madres víctimas de violencia de género o experiencia en intervención con mujeres embarazadas víctimas de violencia de género, que se acreditará mediante las correspondientes certificaciones en las que conste entidad o servicio donde se haya adquirido la experiencia. Pudiendo sustituirse dichas certificaciones por declaración responsable de la persona licitadora o del/de la propio/a profesional.
 - Experiencia de al menos 150 horas en atención psicológica a menores de edad, mediante las correspondientes certificaciones en las que conste entidad o servicio donde se ha adquirido la experiencia, proyecto, funciones realizadas y tiempo de realización. Pudiendo dichas certificaciones ser sustituidas por declaración responsable de la persona licitadora o del/de la propio/a profesional.

LOTE 3. SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO EN CRISIS A PERSONAS AFECTADAS POR GRAVES AGRESIONES EN EL CONTEXTO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

- Que el Equipo Técnico que intervendrá en el Servicio de Apoyo psicológico en Crisis a Personas Afectadas por graves agresiones en el contexto de la violencia de género esté compuesto al menos por:
 - Dos profesionales para el tratamiento psicológico en crisis en cada una de las provincias de Andalucía, pudiendo un/una mismo/a profesional atender un máximo de dos provincias,
 - Dos profesionales para la coordinación autonómica.
- Que las titulaciones académicas y profesiones del Equipo Técnico responsable de la intervención deberán ser acordes con el ámbito de actuación del contrato, esto es, Licenciatura o Grado en Psicología. Se acreditará mediante copia compulsada del título.
- Deberán estar colegiados/as para el desarrollo de su ejercicio profesional en el Colegio Oficial de Psicología. Se presentará una declaración responsable de dicha colegiación, sin perjuicio de que antes de la adjudicación deberá acreditarse documentalmente mediante la pertinente Certificación expedida por el Colegio.
- Que los/as profesionales que realizarán la atención psicológica de apoyo en crisis acrediten al menos 200 horas en formación, pudiendo al menos esas 200 horas completarse mediante la suma de horas de formación en atención a víctimas de violencia de género, formación en intervención psicológica en crisis o formación en apoyo en procesos de duelo. Esta formación deberá acreditarse mediante los correspondientes certificados en los que conste la entidad o servicio donde se ha adquirido, horas de formación y temario. Estas certificaciones podrán ser sustituidas por declaraciones responsables de la persona licitadora o del/de la propio/a profesional.

LOTE 4. SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES MENORES DE EDAD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

	MARIA JOSE LOPEZ SOTELO	13/11/2023	PÁGINA 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwF4kIP7bcSWFyOZC654A6Gkzrm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Que el Equipo Técnico que ten intervendrá en el Servicio de Atención a Mujeres Menores de edad Víctimas de Violencia de Género este compuesto al menos por:
 - Dos profesionales para la atención psicológica a mujeres menores de edad víctimas de violencia de género en cada una de las provincias de Andalucía, pudiendo un/una mismo/a profesional atender en un máximo de dos provincias.
 - Un/una profesional para la atención psicológica de la violencia sexual a mujeres menores edad víctimas de violencia de género en cada una de las provincias de Andalucía, pudiendo un/una mismo/a profesional atender en un máximo de dos provincias.
 - Dos profesionales para la coordinación autonómica.
- Que las titulaciones académicas y profesional del personal responsable de la ejecución del contrato, deberán ser acordes con el ámbito de actuación del contrato, estos es, Licenciatura o Grado en Psicología. Se acreditará mediante copia compulsada del título.
- Deberán estar colegiados/as para el desarrollo de sus ejercicio profesional en el Colegio Oficial de Psicología. Se presentará una declaración responsable de dicha colegiación, sin perjuicio de que, antes de la adjudicación del contrato, deberá acreditarse documentalmente la pertinente Certificación expedida por el Colegio.
- Que los/as profesionales que realizarán la atención psicológica a mujeres menores de edad víctima de violencia de género acrediten cumplir al menos uno de los siguientes criterios:
 - Experiencia de al menos 100 horas en la atención psicológica a mujeres menores de edad víctimas de violencia de género, que se acreditará mediante las correspondientes acreditaciones en las que conste entidad o servicio donde se ha adquirido la experiencia, proyecto, funciones realizadas y tiempo de realización. Estas certificaciones podrán ser sustituidas por declaraciones responsables de la persona licitadora o del/de la propio/a profesional.
 - Experiencia de menos 100 horas en atención psicológica a víctimas de violencia de género y acredite al menos 50 horas de formación en intervención psicológica con adolescentes, que se acreditará mediante las correspondientes certificaciones en las que conste entidad o servicio donde se ha adquirido la experiencia o formación, proyecto, funciones realizadas y tiempo de realización, horas de cada formación y temario. Estas certificaciones podrán ser sustituidas por declaraciones responsables de la persona licitadora o del/de la propio/a profesional.
 - Experiencia de al menos 50 horas de intervención psicológica con adolescentes y 200 horas de formación en violencia de género, que se acreditará mediante las correspondientes certificaciones en las que conste entidad o servicio donde se ha adquirido la experiencia o formación, proyecto, funciones realizadas y tiempo de realización, horas de cada formación y temario. Estas certificaciones podrán ser sustituidas por declaraciones responsables de la persona licitadora o del/de la propio/a profesional.
- Que los/as profesionales que realizan la atención a la violencia sexual a mujeres menores de edad víctimas de violencia de género acrediten formación de al menos 200 horas en Sexología, que se acreditará mediante las correspondientes certificaciones en las que conste entidad o servicio donde se ha adquirido la formación, horas de cada formación y temario. Estas certificaciones podrán ser sustituidas por declaraciones responsables de la persona licitadora o del/de la propio/a profesional.

La persona licitadora presentará una **declaración responsable comprometiéndose a la contratación** del personal indicado en la licitación, responsable de ejecutar la prestación del servicio, en caso de ser adjudicataria.

	MARIA JOSE LOPEZ SOTELO	13/11/2023	PÁGINA 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwF4kIP7bcSWFyOZC654A6Gkzrm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Asimismo, la entidad propuesta como adjudicataria deberá presentar curriculum vitae de todas/os las/os profesionales cuya contratación se compromete a realizar.

Justificación: Se exigen estos requisitos acreditativos de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, al objeto de garantizar la adecuada gestión de calidad, eficiencia, eficacia y economía de la gestión, primando la experiencia y especialización en cuanto a la configuración de los equipos de trabajo necesario.

8 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

8.1. Criterios de adjudicación ponderables en función de juicio de valor:

LOTE 1. SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA GRUPAL A MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER.

- Diseño general del programa de trabajo y del modelo de intervención grupal con mujeres víctimas de violencia de género.
- Propuesta de formación específica sobre el Servicio de Atención Psicológica Grupal y su metodología de trabajo, para los/as profesionales que realicen las intervenciones grupales con mujeres víctimas de violencia de género. Esta formación se realizará en el primer mes tras la adjudicación del contrato.
- Propuesta de los contenidos de los informes técnicos de seguimiento y de las reuniones de coordinación, según periodicidad.
- Sistema de indicadores de evaluación y control del funcionamiento del Programa de Intervención.

LOTE 2. SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

- Diseño general del programa de trabajo y del modelo de intervención con hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género.
- Propuesta de formación específica sobre el Servicio de Atención Psicológica a hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género y su metodología de trabajo, para los/as profesionales que realicen las intervenciones grupales con hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género. Esta formación se realizará en el primer mes tras la adjudicación del contrato.
- Propuesta de los contenidos de los informes técnicos de seguimiento y de las reuniones de coordinación, según periodicidad.
- Sistema de indicadores de evaluación y control del funcionamiento del Programa de Intervención.

LOTE 3. SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO EN CRISIS A PERSONAS AFECTADAS POR GRAVES AGRESIONES EN EL CONTEXTO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

- Diseño general del programa de trabajo y del modelo de intervención en crisis a personas afectadas por graves agresiones en el contexto de la violencia de género.
- Propuesta de formación específica sobre el Servicio de Atención Psicológica en crisis y su metodología de trabajo, para los/as profesionales que realicen las intervenciones grupales con hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género. Esta formación se realizará en el primer mes tras la adjudicación del contrato.

	MARIA JOSE LOPEZ SOTELO	13/11/2023	PÁGINA 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwF4kIP7bcSWFyOZC654A6Gkzrm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Propuesta de los contenidos de los informes técnicos de seguimiento y de las reuniones de coordinación, según periodicidad.
- Sistema de indicadores de evaluación y control del funcionamiento del Programa de Intervención.

LOTE 4. SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES MENORES DE EDAD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

- Diseño general del programa de trabajo y del modelo de intervención con hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género.
- Propuesta de formación específica sobre el Servicio de Atención Psicológica a mujeres menores de edad víctimas de violencia de género y su metodología de trabajo, para los/as profesionales que realicen las intervenciones grupales con hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género. Máximo 6 puntos. Esta formación se realizará en el primer mes tras la adjudicación del contrato.
- Propuesta de los contenidos de los informes técnicos de seguimiento y de las reuniones de coordinación, según periodicidad.
- Sistema de indicadores de evaluación y control del funcionamiento del Programa de Intervención.

Se establece un umbral mínimo de puntuación para continuar en el proceso selectivo de 22,5 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

8.2 Criterios de adjudicación ponderables de forma automática:

8.2.1 Propuesta Económica. Máximo 40 puntos.

La proposición económica se desglosa en precio por hora de Intervención, valorable hasta un máximo de 20 puntos, y el importe anual ofertado por los Servicios de Coordinación, valorable también hasta un máximo de 20 puntos.

Para cada criterio, la máxima puntuación (20 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. El resto de ofertas se valorarán mediante una regla de proporcionalidad lineal.

$$\text{PUNTUACIÓN} = 20 \times \frac{\text{P}^\circ \text{ base de licitación} - \text{Precio ofertado por la empresa a valorar}}{\text{P}^\circ \text{ base de licitación} - \text{Precio de la oferta más baja}}$$

Todas las cantidades indicadas se entenderán sin IVA.

8.2.2 Mejoras. Máximo 15 puntos.

Para todos los lotes, se consideran las siguientes mejoras:

- Compromiso por parte de la persona licitadora del establecimiento, durante la vigencia del contrato, de un programa de formación especializada en intervención psicológica para mujeres que sufren violencia de género para todo el personal que presta atención psicológica objeto del contrato.
- Compromiso por parte de la persona licitadora de realizar un estudio de evaluación del servicio prestado a cargo de un evaluador externo. Este estudio debe incluir entrevistas individuales y grupales a las usuarias y a los/as terapeutas del Servicio, debiendo evaluar los resultados obtenidos y el impacto logrado con la intervención e incluir propuesta de mejoras del Servicio. El estudio de evaluación se

	MARIA JOSE LOPEZ SOTELO	13/11/2023	PÁGINA 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwF4kIP7bcSWFyOZC654A6Gkzrm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



presentará en el plazo de 3 meses a la finalización del período acordado (anual o a la finalización del contrato).

- Compromiso por parte de la persona licitada de la elaboración de un glosario de técnicas de intervención psicológica grupal, con detalle de las mismas y sus usos, mediante la sistematización de las prácticas realizadas por los/as terapeutas del Servicio.
- Compromiso por parte de la persona licitadora de la realización de una sistematización de las evaluaciones finales de los itinerarios realizadas por los/as terapeutas y elaboración en base a dicha sistematización de un documento de propuestas de mejoras del Servicio.
- Compromiso de que la persona licitadora ofrecerá la realización de actividades de formación sobre la intervención grupal con mujeres que sufren violencia de género para profesionales ajenos al Servicio: esta formación tendrá como destinatarios/as principales a los/as profesionales de los Centros Municipales de Información a la Mujer. La formación deberá tener una duración mínima de 5 horas.

Además, para los lotes 1 y 4, se contempla también la siguiente mejora:

- Compromiso por parte de la persona licitadora ofrecerá la realización de una evaluación de impacto del Servicio, mediante el seguimiento a través de cuestionario telefónico u on-line de las usuaria, a los seis meses y al año de finalizar su itinerario de intervención.

Justificación de los criterios de adjudicación empleados: Atendiendo al interés público y en función del objeto del contrato, se ha otorgado una importancia significativa en los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor dada la especialización técnica que exige un servicio de estas características, buscando una oferta que sea atractiva bajo parámetros de calidad de la prestación y no solo de precio. Con ello, se ahonda en los nuevos perfiles de la contratación apuntados por el artículo 145 de la LCSP, donde la mejor oferta no es necesariamente la más económica sino aquella que posee la mejor relación calidad-precio. Asimismo, los criterios de evaluación posterior relativos a la oferta económica consiguen un buen equilibrio entre estas dos vertientes. Una oferta bien valorada conforme a los criterios de juicio de valor y al criterio de la proposición económica conjuga una prestación de calidad con un menor coste del servicio, dos objetivos insoslayables para la Administración actual.

Las mejoras propuestas para la evaluación y control del funcionamiento de los Servicios son imprescindibles para que desde el IAM se pueda valorar si está cumpliendo las finalidades y objetivos que se han planteado. Un sistema de indicadores adecuado y adaptado es la garantía de que la evaluación y el control serán efectivas. La formación en violencia de género a distintos profesionales del ámbito provincial dirigida a distintos agentes u organismos, redundará en una mejora de la calidad en la prestación del Servicio.

9 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

9.1. Identificación:

1. Cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, con acreditación de que en la organización se actúa con pleno respeto y cumplimiento de la normativa laboral, mediante la articulación de medidas orientadas a la estabilidad laboral y la calidad del empleo.
2. Medidas adicionales sobre igualdad de género: Uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos. No se utilizarán estereotipos sexistas que perpetúen roles de género en los materiales que se realicen con el fin de dar difusión al servicio, fomentando siempre las actitudes igualitarias. La empresa adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual y la no exhibición de las personas como

	MARIA JOSE LOPEZ SOTELO	13/11/2023	PÁGINA 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwF4kIP7bcSWFyOZC654A6Gkzrm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

3. Ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del mismo serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales

9.2. Justificación: Se trata de condiciones especiales de carácter social vinculadas con el objeto del contrato y que redundan en una mejor calidad de la prestación del servicio.

10 PROPUESTA

Por todo lo anterior, se propone al órgano de contratación que acuerde el inicio de la tramitación del expediente referenciado en el apartado 1.

LA JEFA DEL GABINETE DE ESTUDIOS Y PROGRAMAS

	MARIA JOSE LOPEZ SOTELO	13/11/2023	PÁGINA 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwF4kIP7bcSWFyOZC654A6Gkzrm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	